



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-219-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-003-17**, derivado de la revisión al Proceso DGCG-DBE-3.1 **“Recepción y Resguardo de Bienes de Uso en los Almacenes de la Dirección de Bienes del Estado, DBE”**, ejecutado por servidores públicos de la Dirección de Bienes del Estado adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno del Proceso de “Recepción de Bienes de Uso en los Almacenes de la Dirección de Bienes del Estado”; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al Proceso “Recepción de Bienes de Uso en los Almacenes de la Dirección de Bienes del Estado”; y, **c)** Identificar a los servidores públicos o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno implementado en el Proceso de “Recepción y Resguardo de Bienes de Uso en los Almacenes, se encuentra parcialmente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) siendo así que se determinaron debilidades de Control Interno señaladas en la Sección VI del Informe sujeto a este análisis siendo éstas: **a)** Documentos soportes sin firmas, sellos y archivados sin tener un orden lógico e incompletos; **b)** Bienes totalmente destruidos en los Almacenes de la Dirección de Bienes del Estado; y, **c)** Recepción de bienes, inobservando la circular No. 002-2012 de fecha siete de diciembre de dos mil doce; **2)** Se constató que se cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al Proceso “Recepción y Resguardo de Bienes de Uso en los Almacenes de la Dirección de Bienes del Estado; DBE”; y, **3)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-219-17

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-003-17**, derivado de la revisión al Proceso DGCG-DBE-3.1 “**Recepción y Resguardo de Bienes de Uso en los Almacenes de la Dirección de Bienes del Estado, DBE**”, ejecutado por servidores públicos de la Dirección de Bienes del Estado adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Mil Treinta (1,030) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior